



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 02841 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

26 ABR 2022

**SAN IGNACIO;**

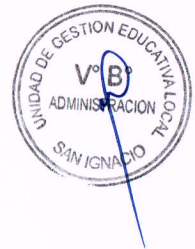
**VISTO;** el expediente N° 2982 de fecha 18 de abril del 2022, sobre pago de bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación, documentación que en 15 folios útiles se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 18 de abril del 2022, la docente MARY CIELO CORNEJO GARCIA, solicita pago de bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación;

Que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento administrativo y judicial, habiéndose generado el **Expediente N° 84-2018-CA**, el mismo que ha sido objeto de sentencia que declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta, resolución judicial que tiene la calidad de sentencia consentida. Por lo que aplicación del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme; en concordancia con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "**Las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada, se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa**";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000115-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 26 de abril del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con artículo 215° del TUO de la LPAG, artículo 4° del TUO de la LOPJ, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N°02841 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por la docente MARY CIELO CORNEJO GARCIA, sobre pago de bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar Gonzales Cruz**  
**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local**  
**San Ignacio**